



RESOLUCION No. CSJCAR20-13
16 de enero de 2020

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Promiscuo Municipal de San José, Caldas, al municipio de Viterbo, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. El doctor CESAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES, Juez Promiscuo Municipal de San José, Caldas, declaró fundado el impedimento manifestado por la doctora LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO, Juez Promiscuo Municipal de Viterbo, Caldas, para conocer del proceso penal que se adelanta contra el señor DIEGO FERNANDO PATIÑO MUNERA, por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, radicado con el número 2019-00002.
2. Que a través del oficio No. 006 del 14 de enero de 2020, el doctor CESAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES, Juez Promiscuo Municipal de San José, Caldas, solicitó autorización para desplazarse al municipio de Viterbo, Caldas, el 23 de enero del presente año, a efectos de llevar a cabo la audiencia concentrada, dentro del proceso penal No. 2019-00002.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede el Consejo Seccional de la Judicatura a resolver la solicitud elevada, previa la exposición de las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que mediante providencia del 16 de diciembre de 2019, la doctora LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO, Juez Promiscuo Municipal de Viterbo, Caldas, con fundamento en la causal 13º del artículo 56 de la ley 906 de 2004, se declaró impedida para continuar conociendo del proceso radicado con el número 2019-00002, que por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, se adelanta contra el señor DIEGO FERNANDO PATIÑO MUNERA.

Que mediante providencia del 19 de diciembre de 2019, el doctor CESAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES, Juez Promiscuo Municipal de San José, Caldas, declaró fundado el impedimento manifestado por la Juez Promiscuo Municipal de Viterbo, Caldas.

Que mediante oficio No. 006 del 14 de enero de 2020, el doctor CESAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES, Juez Promiscuo Municipal de San José, Caldas, solicitó autorización para desplazarse al municipio de Viterbo, Caldas, para llevar a cabo la audiencia concentrada, dentro del proceso penal No. 2019-00002.

Que en el municipio de Viterbo, Caldas, no existe otro Juez de igual categoría y especialidad para que continúe conociendo del multicitado proceso.

Que el artículo 44 de la Ley 906 de 2004 dispone:

“Competencia excepcional. Cuando en el lugar en que debiera adelantarse la actuación no haya juez, o el juez único o todos los jueces disponibles se hallaren impedidos, las Salas Administrativas del Consejo Superior de la Judicatura, **o de los Consejos Seccionales, según su competencia,** podrán a petición de parte, y para preservar los principios de concentración, eficacia, menor costo del servicio de justicia e intermediación, ordenar el traslado temporal del juez que razonablemente se considere el más próximo, así sea de diferente municipio, circuito o distrito, para atender esas diligencias o el desarrollo del proceso. La designación deberá recaer en funcionario de igual categoría, cuya competencia se entienda válidamente prorrogada. La Sala penal de la Corte, así como los funcionarios interesados en el asunto, deberán ser informados de inmediato de esa decisión”.

Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario dar aplicación al artículo 44 de la Ley 906 de 2004, autorizando el traslado temporal del Juez Promiscuo Municipal de San José, Caldas, al municipio de Viterbo, Caldas, para llevar a cabo la audiencia concentrada, dentro del aludido proceso.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR20-13 del 16 de enero de 2020 “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Promiscuo Municipal de San José, Caldas, al municipio de Viterbo, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el traslado transitorio del doctor CESAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES, Juez Promiscuo Municipal de San José, Caldas, al municipio de Viterbo, Caldas, el día 23 de enero de 2020, con el fin de realizar la audiencia concentrada, dentro del proceso número 2019-00002, que por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, se adelanta contra el señor DIEGO FERNANDO PATIÑO MUNERA.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

ARTÍCULO 2°: Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con la Juez Promiscuo Municipal de Viterbo, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTICULO 3°: Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 4°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 5°: Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, y a los Jueces Promiscuos Municipales de San José y Viterbo, Caldas.

ARTÍCULO 6°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).



FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJCAR20-13 del 16 de enero de 2020</u> , de la que He recibido un ejemplar.		
CESAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES	_____	_____
Nombre	Firma	Fecha

M.P. FEDB